



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

RESOLUCION No. 138 DE 2025
(07 ABR. 2025)

"Por medio de la cual se concede una licencia remunerada por luto a una funcionaria de la Contraloría Departamental del Tolima"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria MARLY YALILE LONDOÑO REYES, identificada con la cedula de ciudadanía 65.784.043, quien se desempeña como auxiliar de servicios generales Nivel Asistencial, código 470 Grado 01, de la Contraloría Departamental del Tolima, comunicó de forma verbal, a la Secretaría Administrativa de la Contraloría Departamental del Tolima, sobre el fallecimiento de su padre, el señor JAIRO LUIS LONDOÑO, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía Nro. 14.217.951, el día 05 de abril del 2025.

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017, establece:

*[...] Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de **CINCO (5)** días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen [...]*

Que el precitado artículo, en su acápite segundo indica:

[...] Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o antela instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1 de la Ley 1635 de 2013 [...]

En concordancia con lo anterior se tiene que el artículo **CUADRAGESIMO SEXTO** de la Resolución 264 del 11 de junio de 2021, *"Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL"*, establece:

*[...] En los casos de fallecimiento de parientes dentro del primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad y primero civil de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, concederá una licencia remunerada al trabajador de **cinco (05)** días hábiles si es dentro de la misma ciudad de Ibagué, **siete (07)** días hábiles si es fuera de la ciudad dentro del Departamento del Tolima, **nueve (09)** días hábiles si es fuera de del Departamento del Tolima y **diez (10)** días hábiles si es fuera del País. [...]*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 2771589

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

«La Contraloría del ciudadano»

Que, para los efectos administrativos contenidos en el ordenamiento jurídico, el funcionario anexará copia del certificado de defunción del señor JAIRO LUIS LONDOÑO, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía Nro. 14.217.951, evidenciándose que se encuentra dentro del primer grado de consanguinidad, por tal razón, se considera pertinente conceder la licencia remunerada por luto a favor de la funcionaria MARLY YALILE LONDOÑO REYES, identificada con la cedula de ciudadanía 65.784.043.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia remunerada por luto a la funcionaria MARLY YALILE LONDOÑO REYES, identificada con la cedula de ciudadanía 65.784.043, quien se desempeña como auxiliar de servicios generales Nivel Asistencial, código 470 Grado 01, de la Contraloría Departamental del Tolima, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día 07 de abril de 2025 hasta el 11 de abril de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la funcionaria MARLY YALILE LONDOÑO REYES, identificada con la cedula de ciudadanía 65.784.043, que en el término de 30 días, deberá allegar a la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad, la documentación que soporta la licencia en los términos del Artículo 1º de la Ley 1635 de 2013, como son: 1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente y 2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría Administrativa y Financiera efectuar la comunicación del presente Acto Administrativo a la funcionaria MARLY YALILE LONDOÑO REYES, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 07 días del mes de abril de 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

Aprobó:

Shirle Pamela Barrios Vega
Secretaría Administrativa y Financiera (E)

Reviso:

Camilo Andrés Villanueva Campos
Director Técnico Jurídico

proyectó:

Luisa Fernanda Del campo
Abogado Contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 2771589
Nit: 890.706.847-1